

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Franqueo Concertado

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por 12 meses ..... 2'50  
 Por 6 meses ..... 7'50  
 Por 3 meses ..... 15'00  
 Por 1 año ..... 30'00

Número suelto 0'50 céntimos  
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas **Advertencia.**—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

# BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

## Obras Públicas

709

### Concursos de destajos

Hasta las trece horas del día 4 del mes de junio, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de Oficina, para optar a los concursos de destajos para la ejecución de las obras siguientes:

#### Primer destajo

Camino Nacional N-111 de Medina del Campo a Pamplona y San Sebastián (Trozo de Soria a Logroño) Pavimentación con firme de hormigón de los Hms 1, 2 y 3 del km. 325

Obras que comprende:

2400 m<sup>2</sup> de pavimentación completamente terminado a 24'40 pesetas

600 metros lineales de bordillo por un solo lado, a 9'00 pts.

Obras accesorias de señales, desvíos de tráfico, etc 250'00 pesetas.

Total de ejecución por administración 69346'80 pts

Siendo el plazo de ejecución de 4 meses y la fianza provisional de 1390'00.

#### Segundo destajo

Camino Nacional N-111 de Medina del Campo a Pamplona y San Sebastián (Trozo de Soria a Logroño) Hms 4, 5 y parte del 6, del km 325.

Obras que comprende:

204 m<sup>2</sup> de pavimentación completamente terminado a 24'40 pesetas.

430 metros lineales de bordillo por un solo lado a 9'00 pts.

Obras accesorias de señales, desvíos de tráfico, etc 250'00 pesetas.

Total de ejecución por administración 58107'89 pts.

Siendo el plazo de ejecución de 4 meses y la fianza provisional de 1165'00 pts.

#### Tercer destajo

Camino Nacional N 120 de Logroño a Vigo (Trozo de Burgos a Logroño).—Kms 67'930 al 68'860 —Reparación del firme con empedrado concertado sobre cimiento de hormigón, del Kilómetro 68'180 al 68'420.

Obras que comprende:

183'60 m<sup>2</sup> de empedrado concertado sobre cimiento de hormigón a 42'20 pts.

161 metros lineales de bordillo de hormigón a 16'46'

321 id. id. de bordillo y cuneta de hormigón a 28'20.

Rampas de servidumbre, obras accesorias, desvío de tráfico, etc 800

Total de ejecución por administración 97022'36

Siendo el plazo de ejecución de cuatro meses y la fianza provisional de 1945.

#### Cuarto destajo

Camino Nacional N 120 de Logroño a Vigo (Trozo de Burgos

a Logroño) Km. 67'930 al 68'860. —Reparación del firme con empedrado concertado sobre cimiento de hormigón, del Kilómetro 68'420 al 68'655.

Obras que comprende:

1795'40 m<sup>2</sup> de empedrado concertado sobre cimiento de hormigón a 42'20 pts

470 metros lineales de bordillo y cuneta de hormigón a 28'20.

Rampas de servidumbre, obras accesorias, desvío de tráfico, etc 652'50.

Total de ejecución por administración 96846'17.

Siendo el plazo de ejecución de cuatro meses y la fianza provisional de 1940.

#### Quinto destajo

Camino Nacional N-120 de Logroño a Vigo (Trozo de Burgos a Logroño) kms. 67'930 al 68'860

Obras que comprende

1566'20 m<sup>2</sup> de empedrado concertado sobre cimiento de hormigón a 42'20 pts.

410 metros lineales de bordillo y cuenta de hormigón a 28'20 pesetas.

Rampas de servidumbre, obras accesorias, desvío de tráfico etc 610'00 pts.

Total de ejecución por administración 84526'89 pts.

Siendo el plazo de ejecución de cuatro meses y la fianza provisional 1695'00 pts.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas, modelos de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, así como del depósito de la fianza provisional, cuyo resguardo se acompañará en sobre separado y abierto, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas. debiendo procederse a la apertura de los pliegos presentados en la misma, el día 5 del mes de junio a las once de la mañana

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la proposición que al abrirse no resultara con tal requisito cumplido.

La fianza provisional ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de la Instrucción para aplicar el Decreto de 16 de febrero de 1932, que regula el procedimiento de destajo en las obras que se ejecuten por administración.

Los concursos versarán principalmente sobre la baja que se ofrezca pero podrán declararse desiertos o adjudicarse a la proposición que se estime ofrezca más garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica; y se tendrán muy presentes las proposiciones en las que los proponentes se comprometan a realizar las obras con la mayor economía en el

consumo de carburantes líquidos.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción de 27 de febrero de 1932; Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de 1.º de abril de 1933; la de Subsidio Familiar, de 18 de julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo, sobre la materia, y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para esta provincia, por los Organismos competentes, desechándose, desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas del Subsidio de Vejez.

Todos los gastos de estos concursos, serán abonados por los adjudicatarios.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño, 14 de mayo de 1943.

El Ingeniero Jefe

José R. Carracido

### MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de provincia de según cédula personal número entera del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha del mes y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación del concurso de destajo de las obras de reparación de explanación y firme de (provincia de Logroño) se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra) pesetas

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que se percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes, o las que posteriormente se dicten y también se comprometo a cumplir lo dis-

puesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929; Real Orden de 26 de mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción del 27 de febrero de 1932; Reglamento de accidentes del trabajo de 31 de enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de 1.º de abril de 1933; la de Subsidio Familiar, de 18 de julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Asimismo se comprometo a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia de Logroño antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

### Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Logroño

Instrucciones referentes a la declaración jurada C-1, cosecha 1943 (Superficie sembrada)

681

Todos los cultivadores de cereales y leguminosas de grano seco intervenidos por el S. N. T., están obligados, sin excepción alguna, a prestar declaración jurada de la superficie sembrada en la presente campaña.

Para su realización, se abre un periodo declaratorio comprendido entre los días 13 y 23 del actual mes de mayo, durante el cual, los agricultores podrán recoger en los respectivos Ayuntamientos, la declaración de productor modelo C 1, cosecha 1943 al precio de cinco céntimos cada uno de los dos ejemplares que deben presentar.

Se llenarán los siguientes datos del impreso:

1.º.—Todos los de las tablas 1 (con excepción del núm. del declarante).

2.º.—Los de la tabla 7.

3.º.—Los correspondientes a la superficie sembrada de la tabla 2, que forzosamente habrán de expresarse en hectáreas y áreas, con exclusión de toda otra clase de medida.

4.º.—Las dos tablas 4.

Los datos referentes a hectáreas cultivadas en propiedad, arrendamiento y aparcería, de las tablas 1, se entenderán únicamente, de los productos intervenidos por el S. N. T., que son objeto de la declaración.

Con los ejemplares llenados en la forma indicada, fechados y firmados, se presentarán en las Alcaldías respectivas, donde se numerarán, seliarán y serán firma-

dos por los Secretarios de los Ayuntamientos, quienes devolverán al agricultor una *declaración entera* para que la conserve en su poder.

El otro ejemplar quedará en el Ayuntamiento hasta la segunda época declaratoria, o sea la de cosecha, para la que oportunamente se dictarán las normas correspondientes.

Los Secretarios quedan autorizados para cobrar 25 céntimos por el llenado de las fichas a los productores que no sepan hacerlo o así lo deseen.

Del 23 al 27 de mayo, las Alcaldías procederán a formar relaciones duplicadas de las declaraciones de superficie presentadas, en las que por orden de entradas se harán constar los siguientes pormenores: número de la declaración y nombre y apellidos de los declarantes

Las relaciones serán remitidas a ésta Jefatura el día 28, en unión del volante adicional que comprende las tablas 7 y 4, que será cortado de las declaraciones en poder del Ayuntamiento, para la más rápida confección de la estadística de siembra.

Dicho envío se realizará sin pérdida de tiempo, y con todo cuidado y precaución para evitar su extravío

Un ejemplar de las relaciones, que deberá llevar la fecha y firma de la Alcaldía, será devuelto al Ayuntamiento para su conservación

Si un productor cultivase fincas en distintos términos municipales, presentará declaración independiente en cada uno de ellos.

Los productores propietarios de tierras llevadas en aparcería, como los productores aparceros de las mismas, pueden formular sus declaraciones como *productores* en los impresos C 1, cosecha 1943, en proporción a las participaciones respectivas en la empresa agrícola; de tal forma, que lo declarado por el propietario mas lo declarado por el aparcerero, equivalgan al total de la explotación.

Como en la actual campaña y una vez hechas las declaraciones de superficie sembrada, se ha de proceder por los Inspectores de éste S. N. T. a la comprobación de los datos necesarios, para conocer los *existentes y posibles* falseamientos; bien por declarar se productor sin serlo, bien por no estar en consonancia las reservas de siembra de la pasada campaña con la superficie sembrada en la presente, o por no hacer la declaración en el plazo señalado, suedan de esta forma advertidos todos los agricultores ya que se obrará con toda energía, perdiendo los infractores el derecho a la reserva reglamentaria, sin perjuicio de las sanciones que imponga la Fiscalía de Tasas.

Logroño, 11 de mayo de 1943.

El Ingeniero Jefe Provincial

### Hospital Militar de Logroño

699

Necesitándose adquirir diversos artículos para las necesidades de este Hospital Militar durante el próximo mes de junio, se anuncia el correspondiente Concurso en primera Convocatoria el día 20 y en Segunda Convocatoria el día 29 de los corrientes

Las cantidades se hallan a disposición de quienes lo soliciten, todos los días laborables en las Oficinas de esta Administración del Hospital Militar.

Las proposiciones deberán ser presentadas en dichas Oficinas antes de las diez horas de los citados días del presente mes fechas en que deberán ser hechas las adjudicaciones.

Logroño, 8 de mayo de 1943.  
El Comte Jefe Administrativo

### Delegación de Hacienda

688

#### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda que a continuación se expresan, correspondientes al 5% amortizable, emisión 1.º de enero de 1927 vencimiento 1.º octubre de 1939, comprendidos en la factura número 87 de esta Delegación de Hacienda, se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para que transcurrido el plazo de un mes, contado desde el siguiente día, de su inserción en los Boletines Oficiales, sin que se presente reclamación alguna, se acordará de los referidos valores.

Cupones que comprende la factura n.º 87.—Serie C.—33.477 al 84; 33.491 al 93.—33.505; 33.518 al 23; 34.000 y 34.001; 60.085; 61.609; 61.612 al 16; 61.630 al 34; 63.246; 64.145 y 46; 64.565 y 6; 68.151, 68.323 al 28; 68.563; 69.384; 69.425 al 26; 69.662; 70.711; 73.609 y 10; 76.168 y 9; 76.436; 79.226; 81.181 al 4, 81.762; 81.793; 86.129; 101.951 a 4; 102.975; y 103.421 y 22.

Logroño, 8 de mayo de 1943  
El Delegado de Hacienda  
Valeriano P. Flores Estrada

### Depósito de Intendencia de Logroño

683

Necesitándose adquirir diversos artículos para las atenciones de este Depósito del mes de junio próximo, se admiten proposiciones en sus Oficinas hasta el día 31 del corriente mes. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes pueden ser examinados en las Oficinas mencionadas.

Logroño, 8 de mayo de 1943.  
El Comandante Jefe de los Servicios de Intendencia.

### Servicio provincial de Ganadería

668

Dispuesto por la Dirección general de Ganadería, en lo sucesivo, en la estadística mensual de vacunaciones que los Inspectores municipales Veterinarios vienen obligados a mandar a esta Jefatura, deberá hacer constar el nombre del Ayuntamiento donde se hubiere realizado la vacunación y «número del lote y fecha de control» del producto empleado, datos estos que figuran en la etiqueta del producto.

Lo que se hace público para su conocimiento y exacto cum-

plimiento por los Inspectores municipales Veterinarios de la provincia.

Logroño 6 de mayo de 1943.  
El Jefe provincial de Ganadería  
Hilario de Bidasolo

### Gobierno Civil de la provincia

Estricnina 697

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Huércanos para que pueda echar estricnina en los montes de aquél término con el fin de extirpar los animales dañinos, por un plazo que no podrá exceder de ocho días y dando comienzo a la operación tres días después de publicada esta circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento

Logroño 14 de mayo de 1943.  
El Gobernador Civil,  
Jesús Cagigal Gutiérrez.

### Administración de Justicia

682

Por virtud del presente se cita llama y emplaza a los familiares o parientes más próximos de un hombre que sobre las nueve de la noche del día 16 de marzo último en el kilómetro 7.700 de la vía en dirección de Logroño a Castejón en término de Logroño fué encontrado muerto y que representaba tener de 40 a 45 años de edad que no pudo ser identificado y sigue sin identificar y al que tampoco se le encontró documentación alguna. Dicho hombre se hallaba decapitado estando la cabeza en la cuneta derecha de la vía y el cuerpo en la misma cuneta como a unos veinte metros más abajo en el sentido indicado.

Vestía abrigo de color vino oscuro; traje oscuro con rayas blancas, chaleco color marrón, botas marrones, calcetines marrón claro, boina negra y camisa blanca a rayas marrones. Se cree fué arrastrado por el tren sobre las 17.30 horas de referido día.

La persona que tuviera conocimiento de dicho interfacto comparecerá ante este Juzgado a prestar declaración y en su caso se le ofrecerá el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley procesal y se apercibe que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño a 13 de mayo de 1943.

El Juez de Instrucción

### Anuncio: Oficiales

EDICTO 680

D. Félix López de Oñate Llorente; Alcalde Constitucional de Rincón de Soto.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para las obras de defensa del Ebro y Ordenanza para la exacción de contribuciones especiales quedan expuestos al público dichos documentos por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los

habitantes del término ante la Delegación de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el art. 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del art. 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

En Rincón de Soto a 8 de mayo de 1943.

El Alcalde

EDICTO

700

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio corriente, queda expuesto al público por término de 15 días para los efectos de reclamación en la forma prevenida por el art. 301 del Estatuto Municipal y demás concordantes.

Así mismo y durante dicho plazo se hallan expuestas al público las Ordenanzas Municipales para la exacción de varios arbitrios que nutren dicho presupuesto con la del repartimiento de utilidades, arbitrio sobre terrenos roturados, tránsito de animales domésticos y otras, a fin de que sean examinadas y se presenten las reclamaciones que se consideren en justicia.

También se hallan al público durante el plazo reglamentario, la rectificación al Padrón Municipal de habitantes y el Apéndice al Registro Fiscal de Edificios y Solares para el próximo ejercicio de 1943.

Cornago 13 de abril de 1943.

El Alcalde,

EDICTO

710

Ignorándose el paradero de los mozos del Reemplazo de 1944, Pascual Miguel Collado, hijo de Fructuoso e Inés, que nació en esta villa el día 21 de Mayo de 1923; Ramón Jiménez Hernández, hijo de Federico y Pilar, que nació el 24 de Agosto de 1923 y Jesús Loire Teruel, hijo de Salsustiano y Eusebia, que nació el día 11 de Diciembre de 1923, se les cita llama y emplaza, para que comparezcan ante este Ayuntamiento los días 30 del actual, 13 y 20 de Junio próximo a las nueve, que tendrá lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y declaración de soldados respectivamente, pues de lo contrario serán declarados prófugos, sin más citarles, ni oírles.

Rincon de Soto a 14 de mayo de 1943.

El Alcalde

EDICTO

694

El día 26 de Mayo a las Once, se verificarán las siguientes subastas

150 estereos de leña gruesa y 100 de ramaje en Garcendulle (Las Frentes) en 3600 pesetas, encina a matarrasa.

75 hayas derribadas por los vientos con 36 metros cúbicos de madera y 100 estereos de leñas tasación 1340,65 pesetas.

Pliegos de condiciones en Secretaría.

Mansilla 8 Mayo 1943.

El Alcalde,